



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1450/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000579, Ent. N° 409/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Congreso de Intendentes que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019,

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, el Estado de Ejecución Presupuestal del Congreso de Intendentes, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2019, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

y el resultado acumulado, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable"...del dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los párrafos 3 y 4);

2) Comunicar la presente Resolución al Congreso de Intendentes

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Congreso de Intendentes, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los Recursos y Créditos, Resultado del ejercicio, Resultado Acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2019, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos

- Artículo 20 del TOCAF.
- Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004.

Asimismo durante el ejercicio 2019, el Cr. Delegado observó gastos por incumplir el Artículo 86 de la Constitución de la República y el Artículo 15 del TOCAF. El ordenador competente reiteró los referidos gastos y fueron intervenidos por reiteración por el Cr. Delegado y comunicados al Tribunal de Cuentas. El Tribunal resolvió en todos los casos, "Ratificar las observaciones formuladas por el Cr. Delegado".



TRIBUNAL DE CUENTAS

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Congreso de Intendentes y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Congreso de Intendentes en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

El Congreso de Intendentes es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con la normativa vigente, con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004 y con el control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de los citados estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error

El Congreso de Intendentes es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros



TRIBUNAL DE CUENTAS

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Congreso de Intendentes, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1- Artículo 20 del TOCAF: Se otorgaron adelantos de sueldos por montos superiores a la real prestación del servicio.

2- Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/04: El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución, al incluirse dentro del Estado de Fondos Extra-presupuestales conceptos que no son tales: Adelantos de sueldos, Transferencias IM para destinos específicos, SUCIVE, Retención Municipios OPP, Pliegos IMM en dólares, Pliegos IMM en pesos y Proyecto UE.

Montevideo, 22 de Junio de 2021.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Congreso de Intendentes correspondiente por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Congreso de Intendentes correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos por el mismo a este Tribunal para su dictamen.

Dichos estados se presentan de acuerdo a lo establecido en Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004.

2. Evaluación de Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

2.1 Horas extras

Si bien en algunos casos se pagan horas extras por participar en la Cumbre



TRIBUNAL DE CUENTAS

Hemisférica de Alcaldes, en otros, la autorización de pagar las partidas es a partir de una determinada fecha y no por un período concreto.

2.2 Complemento SUCIVE

Las partidas salariales abonadas como Complemento SUCIVE no fueron aprobadas en la instancia presupuestal, motivo por el cual el Contador Delegado observa el gasto. Entre los funcionarios que la perciben se encuentra el Contador Delegado del Tribunal.

3. Recomendaciones de ejercicios anteriores

No cumplidas

- Adelantos de sueldos: Artículo 20 del TOCAF.
- Estado de Fondos Extrapresupuestales: deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004.
- El Congreso de Intendentes deberá arbitrar los mecanismos a fin de superar las debilidades de control interno en relación al pago de horas extras. Las mismas se deberán pagar por servicios relacionados a eventos concretos y no por un período de tiempo.
- Se reitera la observación formulada en relación al Complemento Sucive. Dicha partida deberá ser aprobada en instancia presupuestal.

4. Recomendaciones del ejercicio

Se reitera la recomendación señalada en el numeral 3)

Montevideo, 22 de Junio de 2021.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General